PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA **SA-SAMC-1240-2026**

SUMINISTRO DE LENTES FORMULADOS Y MONTURAS PRESCRITOS POR LA BRIGADA DE SALUD VISUAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 11 DEL ACTA DE CIERRE DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2024-2026 CELEBRADA ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL – SUNET – SUBDIRECTIVA SANTA ROSA DE CABAL.

SANTA ROSA DE CABAL

NOVIEMBRE 2026

RECOMENDACIONES INICIALES.

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente la documentación, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, es deber del proponente conocer el manual de uso del SECOP II para proveedores.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía, en caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cedula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal, si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el certificado de existencia y representación legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso; por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente, o en su defecto a través de la plataforma al momento de cargar su oferta en forma electrónica, en caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso en la plataforma electrónica del SECOP II, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas, ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, **NO** podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

17. Recuerde que cuando la entidad realice una adenda y ya ha presentado su oferta, así esta no se vea afectada por la modificación de la entidad, de acuerdo a los términos y condiciones de uso de la plataforma transaccional SECOP II https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce- gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_ _SECOP_ii_19-11-2021.pdf la propuesta debe ser retirada por el proponente y radicada de nuevo.

18. Igualmente hará parte de las reglas de presente proceso los términos y condiciones de la plataforma SECOP II. Su inobservancia da lugar a rechazo.

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO.

Se describen las bases económicas, técnicas y legales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en este documento constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta, igualmente, el proponente conviene y autoriza que el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos, los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo de la presente adquisición, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia, en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en esta invitación pública fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario, cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

El proponente deberá tener en cuenta, que en el desarrollo de presente proceso selectivo, de existir audiencias, todas ellas serán efectuadas de manera virtual a través de las plataformas oficiales suministradas por la Secretaría, mismas que serán comunicadas en mensaje de datos en la Plataforma SECOP II en la que se detallarán links y recomendaciones puntuales para el desarrollo de las audiencias, en todo caso, cada intervención realizada por el proponente no superará 5 minutos.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el SECOP II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente.

Para las fallas particulares de indisponibilidad señaladas en el "*protocolo de indisponibilidad del SECOP II*", dispuesto por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el municipio de Santa Rosa de Cabal ha habilitado el siguiente correo electrónico: contratacion@santarosadecabal-risaralda.gov.co

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios como el 1082 de 2015, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas, interesadas en realizar control social en el presente proceso contratación.

Los interesados pueden consultar documentos que hacen parte del proceso contractual en la plataforma transaccional SECOPII.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

INFORMACIÓN GENERAL

1. OBJETO:

SUMINISTRO DE LENTES FORMULADOS Y MONTURAS PRESCRITOS POR LA BRIGADA DE SALUD VISUAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 11 DEL ACTA DE CIERRE DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2024-2026 CELEBRADA ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL – SUNET – SUBDIRECTIVA SANTA ROSA DE CABAL.

2. ALCANCES:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar las jornadas de la Brigada de Salud Visual que resulten necesarias para garantizar la valoración optométrica de la totalidad de los funcionarios beneficiarios definidos por la Administración Municipal, con un mínimo de dos (2) jornadas: una jornada principal y una jornada adicional para atender a los beneficiarios que no hayan podido asistir a la primera. La realización de una única jornada no se entenderá como cumplimiento de este alcance mientras existan beneficiarios convocados pendientes de valoración.
2. Desplazar, por su cuenta y riesgo, al personal profesional y técnico y los equipos requeridos hasta las instalaciones que determine la Entidad dentro del Municipio de Santa Rosa de Cabal, para el desarrollo de las jornadas de la Brigada de Salud Visual, las valoraciones optométricas, la toma de medidas y la entrega de los elementos.
3. Expedir la fórmula o prescripción óptica que corresponda, de acuerdo con los resultados de la valoración realizada a cada beneficiario.
4. Suministrar los lentes formulados y monturas requeridos conforme a la prescripción individual y a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
5. Realizar la elaboración, montaje, centrado, adaptación y ajuste de los lentes en la respectiva montura.
6. Entregar los elementos a los funcionarios beneficiarios dentro del plazo contractual y atender, cuando corresponda, los ajustes, correcciones o reposiciones derivados de la garantía.

2.1. Obligaciones Del Contratista

1. Cumplir el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada, el contrato y demás documentos que integren el proceso.
2. Realizar las jornadas de la Brigada de Salud Visual que resulten necesarias para atender a la totalidad de los funcionarios beneficiarios definidos por la Administración Municipal, con un mínimo de dos (2) jornadas, mediante profesional en optometría debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión y con los equipos necesarios para efectuar las valoraciones correspondientes.
3. Presentar a la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de las jornadas de la Brigada de Salud Visual, de toma de medidas y de entrega de los elementos, para su aprobación.
4. Asumir el desplazamiento del personal profesional, técnico y de apoyo, así como el transporte, instalación y retiro de los equipos e insumos requeridos, hasta las instalaciones que determine la Entidad para el desarrollo de las brigadas y las valoraciones optométricas, sin costo adicional para el Municipio.
5. Realizar las valoraciones que se efectúen por fuera de la sede habilitada del contratista en cumplimiento de las condiciones exigidas para la modalidad extramural por el Sistema Único de Habilitación vigente.
6. Efectuar la valoración optométrica individual de cada beneficiario y expedir la fórmula o prescripción

correspondiente cuando se determine la necesidad de corrección óptica.
7. Suministrar los lentes formulados y monturas requeridos por los beneficiarios, de acuerdo con las prescripciones que resulten de la Brigada de Salud Visual y con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
8. Garantizar que los lentes sean elaborados, montados, centrados, adaptados y ajustados correctamente conforme a la fórmula individual y a la montura seleccionada.
9. Garantizar que el valor total correspondiente al par de lentes formulados y la montura suministrada a cada beneficiario no supere el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de conformidad con el artículo 11 del Acta de Cierre de Negociación Colectiva 2024–2026.
10. Informar a cada beneficiario, antes de la elaboración de los lentes, el valor de la combinación de lente y montura seleccionada, verificar que no supere el tope individual de un (1) SMLMV y remitir a la supervisión el listado de combinaciones seleccionadas para su visto bueno previo.
11. Cumplir las disposiciones legales, técnicas y sanitarias aplicables al ejercicio de la optometría y a la elaboración, comercialización, dispensación y adaptación de dispositivos médicos sobre medida para salud visual y ocular.
12. Otorgar garantía técnica mínima de seis (6) meses, o por el término mayor ofrecido en la propuesta, sobre los elementos suministrados y efectuar, sin costo adicional para el Municipio, las correcciones, ajustes o reposiciones necesarias cuando se presenten defectos de fabricación, montaje, adaptación o errores imputables al contratista en la valoración o formulación.
13. Entregar los lentes formulados y monturas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la valoración y selección de la montura de cada beneficiario, o dentro del plazo menor ofrecido en la propuesta, y en todo caso dentro del plazo contractual, dejando los soportes que permitan acreditar la valoración realizada, la fórmula expedida, los elementos suministrados y el recibo a satisfacción por parte del beneficiario.
14. Cumplir los ofrecimientos realizados en la propuesta para la obtención de puntaje en el componente de calidad (tiempo de entrega, ampliación de la garantía, laboratorio, jornada de seguimiento y servicios complementarios), los cuales harán parte integral del contrato.
15. Atender las instrucciones y requerimientos de la supervisión y cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.2. Obligaciones del municipio

1. Entregar al contratista, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el listado de los funcionarios beneficiarios con nombre, documento de identidad, dependencia y datos de contacto, con observancia de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.
2. Disponer de espacios físicos adecuados en las instalaciones de la Administración Municipal (área de valoración con iluminación controlada, punto eléctrico y área de espera) para el desarrollo de las jornadas de la Brigada de Salud Visual, la toma de medidas y la entrega de los elementos, conforme al cronograma aprobado.
3. Apoyar, a través de la Subsecretaría de Talento Humano, la convocatoria de los funcionarios beneficiarios a las jornadas programadas y facilitar su asistencia en los horarios establecidos.
4. Aprobar el cronograma de ejecución presentado por el contratista y comunicarlo a las dependencias de la Administración Municipal.
5. Designar la supervisión del contrato y ejercer, por su intermedio, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual.
6. Suministrar oportunamente la información y documentación que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

7. Pagar el valor del contrato en la forma y términos pactados, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Descripción
42142902	**Lentes para anteojos**
42142903	**Monturas para anteojos**

Los códigos seleccionados pertenecen a la clase 42142900 – Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados, dentro de la cual se encuentran específicamente clasificados los lentes y las monturas para anteojos.

Esta clasificación guarda correspondencia directa con los bienes que integran el objeto del proceso, toda vez que la necesidad de la Entidad consiste en suministrar lentes formulados y las respectivas monturas a los funcionarios beneficiarios, de conformidad con las prescripciones derivadas de la Brigada de Salud Visual.

Estos mismos códigos serán los únicos válidos para acreditar la experiencia habilitante, en los términos señalados en el numeral de requisitos habilitantes

4. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN:

Las comunicaciones en el transcurso del presente proceso serán exclusivamente por medio de la plataforma transaccional SECOP II, por ello cualquiera diferente a ella allegada en forma física o mediante cualquier correo electrónico se entenderá por no recibida por la entidad.

4.1. Cronograma

Será conforme al publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

5. LIMITACIÓN A MIPYMES

La presente convocatoria **SI** es susceptible de ser limitada a Mipymes de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 del 2015.Teniendo en cuenta que el presente proceso **NO** es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para limitar el proceso a MIPYMES.

6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La fecha y hora límite para la entrega de las propuestas técnicas, económicas y requisitos habilitantes, es el día y hora señalados en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II. Este será el único medio de recepción de ofertas. El horario de la plataforma estará supeditado al horario de la alcaldía municipal de Santa Rosa de Cabal.

El municipio de Santa Rosa de Cabal no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en cualquier dependencia, el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir y no se tendrán en cuenta para el proceso.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROCESO

Lo previsto en el presente proyecto de pliegos se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Conforme a las características técnicas uniformes y de común utilización de los bienes a adquirir y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de selección abreviada a través del procedimiento de **MENOR CUANTÍA**. El contrato resultante al final de este proceso será un contrato de suministro.

8. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO:

Los lentes formulados y monturas objeto del proceso deberán suministrarse de acuerdo con la prescripción individual que resulte de la valoración optométrica realizada a cada beneficiario durante la Brigada de Salud Visual, garantizando su correcta elaboración, montaje, centrado, adaptación y ajuste.

La Brigada de Salud Visual deberá ser realizada por profesional en optometría legalmente autorizado para ejercer la profesión, vinculado a un prestador inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS con el servicio de optometría habilitado. Los elementos ópticos deberán ser elaborados, adecuados y dispensados por establecimientos que cumplan las condiciones técnico-sanitarias del Decreto 1030 de 2007 y la Resolución 4396 de 2008, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

Las especificaciones técnicas requeridas, que conforman la ficha técnica del proceso, son las siguientes:

Ítem	Descripción	Especificación técnica mínima
LENTES MONOFOCALES (visión sencilla)		
1	Monofocal CR-39 blanco	Resina orgánica CR-39, sin tratamientos adicionales.
2	Monofocal CR-39 con antirreflejo verde	CR-39 con tratamiento antirreflejo de reflejo residual verde.
3	Monofocal CR-39 con antirreflejo azul	CR-39 con tratamiento antirreflejo con filtro de luz azul-violeta.
4	Monofocal CR-39 fotocromático	CR-39 fotocromático de tecnología estándar.
5	Monofocal CR-39 fotocromático con antirreflejo verde	CR-39 fotocromático de tecnología estándar, con antirreflejo verde.

Ítem	Descripción	Especificación técnica mínima
6	Monofocal CR-39 fotocromático con antirreflejo azul	CR-39 fotocromático de tecnología estándar, con antirreflejo con filtro de luz azul.
7	Monofocal CR-39 fotocromático de desempeño superior, blanco	CR-39 fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente).
8	Monofocal CR-39 fotocromático de desempeño superior con antirreflejo verde	CR-39 fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente), con antirreflejo verde.
9	Monofocal CR-39 fotocromático de desempeño superior con antirreflejo azul	CR-39 fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente), con antirreflejo con filtro de luz azul.
10	Monofocal policarbonato con antirreflejo verde	Policarbonato con antirreflejo verde.
11	Monofocal policarbonato con antirreflejo azul	Policarbonato con antirreflejo con filtro de luz azul.
12	Monofocal policarbonato fotocromático	Policarbonato fotocromático de tecnología estándar.
13	Monofocal policarbonato fotocromático con antirreflejo verde	Policarbonato fotocromático de tecnología estándar, con antirreflejo verde.
14	Monofocal policarbonato fotocromático con antirreflejo azul	Policarbonato fotocromático de tecnología estándar, con antirreflejo con filtro de luz azul.
15	Monofocal policarbonato fotocromático de desempeño superior	Policarbonato fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente).
16	Monofocal policarbonato fotocromático de desempeño superior con antirreflejo verde	Policarbonato fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente), con antirreflejo verde.
17	Monofocal policarbonato fotocromático de desempeño superior con antirreflejo azul	Policarbonato fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente), con antirreflejo con filtro de luz azul.
LENTES PROGRESIVOS (visión lejana, intermedia y próxima)		
18	Progresivo CR-39 blanco	Lente progresivo en CR-39, sin tratamientos adicionales.
19	Progresivo con antirreflejo verde	Lente progresivo con antirreflejo verde.
20	Progresivo con antirreflejo azul	Lente progresivo con antirreflejo con filtro de luz azul.
21	Progresivo fotocromático con antirreflejo verde	Lente progresivo fotocromático de tecnología estándar, con antirreflejo verde.
22	Progresivo fotocromático con antirreflejo azul	Lente progresivo fotocromático de tecnología estándar, con antirreflejo con filtro de luz azul.
23	Progresivo fotocromático de desempeño superior con antirreflejo verde	Lente progresivo fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente), con antirreflejo verde.
24	Progresivo fotocromático de desempeño superior con antirreflejo azul	Lente progresivo fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente), con antirreflejo con filtro de luz azul.
25	Progresivo digital en policarbonato, fotocromático de desempeño superior, con antirreflejo verde o azul	Diseño digital (free-form), policarbonato, fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente), con antirreflejo verde o con filtro de luz azul.

LENTES BIFOCALES INVISIBLES (sin línea visible de segmento)		
26	Bifocal invisible CR-39	Bifocal invisible en CR-39, sin tratamientos adicionales.
27	Bifocal invisible CR-39 con antirreflejo	Bifocal invisible en CR-39 con antirreflejo.
28	Bifocal invisible CR-39 con antirreflejo azul	Bifocal invisible en CR-39 con antirreflejo con filtro de luz azul.
29	Bifocal invisible policarbonato	Bifocal invisible en policarbonato.

Ítem	Descripción	Especificación técnica mínima
30	Bifocal invisible policarbonato con antirreflejo azul	Bifocal invisible en policarbonato con antirreflejo con filtro de luz azul.
31	Bifocal invisible fotocromático de desempeño superior con filtro de luz azul	Bifocal invisible fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente), con filtro de luz azul.
32	Bifocal invisible digital, fotocromático de desempeño superior, con filtro de luz azul	Bifocal invisible de diseño digital, fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente), con filtro de luz azul.
LENTES BIFOCALES FLAT TOP (segmento visible)		
33	Bifocal flat top CR-39	Bifocal flat top en CR-39, sin tratamientos adicionales.
34	Bifocal flat top policarbonato	Bifocal flat top en policarbonato.
35	Bifocal flat top con antirreflejo verde o azul	Bifocal flat top con antirreflejo verde o con filtro de luz azul.
36	Bifocal flat top fotocromático con filtro de luz azul	Bifocal flat top fotocromático de tecnología estándar, con filtro de luz azul.
37	Bifocal flat top policarbonato, fotocromático de desempeño superior, con filtro de luz azul	Bifocal flat top en policarbonato, fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente), con filtro de luz azul.
38	Bifocal Ultex tallado (baja visión), policarbonato, fotocromático de desempeño superior, con antirreflejo azul	Bifocal Ultex tallado para baja visión, en policarbonato, fotocromático de desempeño superior (tipo Transitions® o equivalente), con antirreflejo con filtro de luz azul.
MONTURAS		
39	Montura de marca original con registro de importador (acetato, metálica, aluminio o TR-90)	Montura original de fabricante reconocido, con soporte de importación legal y garantía del fabricante.
40	Montura en acetato (dama o caballero)	Montura en acetato de celulosa, apta para lentes formulados.
41	Montura metálica	Montura metálica con plaquetas ajustables, apta para lentes formulados.
42	Montura en aluminio	Montura en aluminio, apta para lentes formulados.
43	Montura de tres piezas (al aire)	Montura de tres piezas con anclaje perforado.
44	Montura en TR-90	Montura en material termoplástico TR-90, flexible y liviana.
45	Montura vintage metálica (dama o caballero)	Montura metálica de diseño vintage, apta para lentes formulados.

Las referencias o denominaciones comerciales que se utilicen tendrán únicamente carácter orientador, por lo que podrán aceptarse tecnologías equivalentes o superiores que cumplan las condiciones técnicas requeridas.

El precio unitario de cada tipo de lente (ítems 1 a 38) comprenderá el par de lentes formulados, incluyendo elaboración, tallado cuando aplique, tratamientos, montaje, centrado, adaptación y ajuste. Las monturas (ítems 39 a 45) constituyen ítems independientes. Para cada beneficiario, la suma del valor del par de lentes y de la montura seleccionados no podrá superar un (1) SMLMV.

Cada tipo de lente se suministrará en la potencia que resulte prescrita en la valoración optométrica. Las fórmulas altas se atenderán con los ítems de lente de la ficha, cuyo precio comprende el tallado cuando aplique. Los lentes progresivos digitales de gama media y alta fotocromáticos de desempeño superior no se incluyen en la ficha técnica porque su precio de referencia supera por sí solo el tope individual de un (1) SMLMV. Las denominaciones "antirreflejo azul" y "filtro de luz azul" se refieren a tratamientos con filtro selectivo de la luz azul-violeta.

El contratista deberá cumplir las disposiciones técnicas y sanitarias aplicables al ejercicio de la optometría y al suministro de dispositivos médicos sobre medida para salud visual y ocular.

9. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para el presente proceso de contratación se cuenta con un presupuesto de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($189.097.740,00),

El Municipio de Santa Rosa de Cabal realizará el pago mediante ACTA ÚNICA DE PAGO, una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual y previa certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión.

El valor a reconocer corresponderá exclusivamente a las actividades efectivamente ejecutadas y a los lentes formulados y monturas efectivamente suministrados, de conformidad con las prescripciones que resulten de la Brigada de Salud Visual y con los precios unitarios adjudicados.

Para cada beneficiario, el valor correspondiente al par de lentes formulados y la montura suministrada no podrá superar el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Acta de Cierre de Negociación Colectiva 2024–2026.

Cuando la combinación de lente y montura requerida supere el tope individual, se aplicará el procedimiento descrito en el estudio de precios del mercado: el beneficiario seleccionará una alternativa de menor valor dentro de la ficha técnica y la Entidad no reconocerá ni el contratista podrá facturar al Municipio valor alguno por encima del tope.

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
1990 del 08/09/2026	2.1.3.07.02.030	AUXILIO SINDICAL (NO DE PENSIONES)	$189.097.740	$189.097.740

12. DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de contratos:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *[1]
Rete ICA		0.5% * *[2]
Tasa Pro- Deporte y Recreación	Municipal	2.5%

- **Nota 1**: Los valores indicados son estimativos, en tal caso se aplicará el establecido en el estatuto general de renta del Municipio y el Estatuto Tributario.

- **Nota 2:** El artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional y el parágrafo 2 del mentado artículo, "ARTICULO 519. BASE GRAVABLE EN EL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. El impuesto de timbre nacional se causará en los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario.

  De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección es sujeto al impuesto timbre ya que, el valor supera el tope.

Acuerdo No. 028 de 2020. Art. Cuarto (4) - **Hecho generador**: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARÁGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARÁGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

13. GARANTÍAS

Con base en la matriz de riesgo del Estudio Previo, se prevén las siguientes garantías:

GARANTÍA	COBERTURA	VIGENCIA

[1] *Aplica según la condición tributaria del contratista y de lo establecido en el estatuto general de rentas del municipio y estatuto tributario.
[2] Aplica según la actividad ejercida por el contratista en el municipio.

[x] Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor del valor de la oferta.	Con vigencia desde la presentación de la propuesta y hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.
[X] Cumplimiento	veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, o por el término de garantía ofrecido si fuere mayor
[x] Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más
[x] Calidad de los bienes	No inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, o por el término de garantía ofrecido si fuere mayor

13.1. Indemnidad

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MUNICIPIO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

Si el MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista el MUNICIPIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

13.2. Repercusiones Laborales

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

13.3. Prohibición de Ceder El Contrato

El contrato estatal es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

13.4. Principio de Buena Fe

De conformidad con el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantes ante estas. Sin embargo en caso que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer las verificaciones a que haya lugar.

13.5. Vigencia de la Propuesta

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de **SETENTA (70) DÍAS**, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. El Municipio de Santa Rosa de Cabal podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta por el término que se requiera. Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de indemnizar los perjuicios causados al Municipio por el hecho de su revocación. En el evento en que el proceso de selección supere el período mínimo de vigencia de las propuestas exigido en este numeral y alguna(s) propuesta(s) venza(n) sin que el(los) proponente(s) la(s) haya(n) ampliado, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección.

13.6. Programa Especial *Lucha Contra La Corrupción*

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57-1) 5657649 y (57-1) 5624128; al fax: (57-1) 5658671; a la Línea Gratuita Nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co.

13.7. Propuesta Alternativa o Parcial

No se aceptarán propuestas alternativas, entendidas como aquellas con aproximaciones técnicas o metodologías diferentes a las indicadas por la entidad, o una forma de pago o plazo de ejecución, diferente al señalado el presente pliego de condiciones. Tampoco se aceptarán propuestas parciales.

13.8. Documentos Otorgados en el Extranjero

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 251 Del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

13.9. Resolución de Apertura

La Entidad expedirá la Resolución emanada de la Secretaria Jurídica, mediante la cual se ordena la apertura de la presente contratación.

13.10. Modificaciones a los Pliegos de Condiciones

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, El Municipio lo hará por medio de la plataforma transaccional SECOP II exclusivamente, sin estar obligada a publicarse en sitio diferente al mismo.

14. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, _ En los Procesos de Contratación adelantados por SECOP II el Proponente Plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular

15.1 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO:

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de sorteo digital a través de la página web: https://www.dcode.fr/sorteo ó https://app-sorteos.com/es/app ó https://echaloasuerte.com/item para el cual se digitará el total de interesados en el presente proceso de manera aleatoria y automática por alguna de estas páginas web.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la entidad que intervinieron y se firmará un listado de asistencia con los participantes presenciales, para el caso de asistentes virtuales se dejará constancia en el acta, la cual será publicada en SECOP II.

El Proceso de Selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

15.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes.

La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas NO servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. De conformidad a lo establecido en la Ley 1882 de 2018 que estipuló lo siguiente:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

> *Artículo 5°. De la selección objetiva. ( )*
>
> ***Parágrafo 1°** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo*

dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

15.3 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES:

El informe de verificación de requisitos habilitantes, así como el informe de proponentes habilitados serán publicados en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones, se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y para que sean consideradas, deben radicarse en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), las cuales se responderán en los plazos igualmente establecidos en el cronograma y a través de la publicación correspondiente en el SECOP II.

15.4. DECLARATORIA DE DESIERTA:

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, el Municipio de Santa Rosa de Cabal, declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

16. REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Los interesados en presentar propuestas deberán acreditar:

- Haber atendido la convocatoria pública efectuada por el MUNICIPIO.
- No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para proponer o contratar, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales vigentes. Requisito que se cumple con declaración juramentada, que se debe anexar a la propuesta.

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada, toda vez que la base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL de la misma.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentados en cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente Convocatoria, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de conformidad con el formato resumen económico de la propuesta. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que proponen. Dichos conceptos serán objeto de evaluación y en caso de aceptación se incluirán en el contrato respectivo.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal hará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello, teniendo en cuenta los valores unitarios.

El Municipio no decidirá favorablemente reclamos o solicitudes de reajustes efectuados por el CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel que requiera para ejecutar el contrato y que fueran previsibles al momento de presentación de la propuesta.

En caso de que el proponente no incluya el valor unitario de un ítem en la tabla prevista, este ítem se considerará como no ofrecido y dará lugar a que la propuesta no sea tenida en cuenta.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica. La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo Caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio.

El proponente debe ajustar al peso, el precio unitario bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, el MUNICIPIO efectuará dicho ajuste.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

17. REQUISITOS HABILITANTES

Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, deberán acreditar junto con la propuesta, la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada. Estos requisitos corresponden a los detallados en el Estudio Previo.

17.4. Capacidad Jurídica

Se requiere contratar una persona natural o jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, respecto de la cual deberá verificarse igualmente la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones para contratar con el Estado.

CAPACIDAD JURÍDICA, ESTA SE ACREDITARÁ ASÍ:

PERSONAS JURÍDICAS: deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente. La duración de la persona jurídica deberá ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

La Entidad verificará:

- Que el objeto social permita desarrollar actividades iguales o similares al objeto a contratar.
- La calidad del representante legal de quien suscribe la oferta.
- Las facultades del representante legal para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica.

- La inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Adicionalmente, la Entidad realizará las consultas correspondientes en los sistemas de información de los organismos de control y demás registros aplicables.

PERSONAS NATURALES: deberán acreditar su capacidad jurídica mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual conste una actividad comercial igual, similar o relacionada con el objeto a contratar, y documento de identificación.

La Entidad verificará igualmente la inexistencia de limitaciones a la capacidad jurídica, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: deberán presentar el documento de conformación correspondiente, en el cual se identifiquen sus integrantes, porcentajes de participación, representante y objeto para el cual se conforman.

Todos sus integrantes deberán acreditar individualmente los requisitos jurídicos que les resulten aplicables y encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: las personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda. Las personas naturales deberán aportar el soporte de pago correspondiente.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: el proponente deberá aportar copia del RUT con fecha de generación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual consten actividades económicas relacionadas con el objeto contractual.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: deberá encontrarse debidamente suscrita por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica o proponente plural.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: deberá presentarse conforme al formato establecido en los documentos del proceso.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP: el proponente deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes y aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. La inscripción deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre, y su renovación debió efectuarse a más tardar el quinto (5.°) día hábil del mes de abril de 2026, de manera que la información financiera y organizacional corresponda al corte del 31 de diciembre de 2025. En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: deberá constituirse en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, por el porcentaje y vigencia allí determinados.

EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar experiencia general mínima habilitante mediante la presentación de máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a la ejecución de **suministros y/o servicios relacionados con salud visual**, por un valor individual o sumado igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y estar clasificados en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

- **42142902** – Lentes para anteojos.
- **42142903** – Monturas para anteojos.

No serán tenidos en cuenta los contratos que no se encuentren clasificados en al menos uno de los códigos señalados.

El valor de los contratos acreditados, individualmente o sumados, deberá corresponder como mínimo al **cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMLMV**.

Cuando sea necesario aportar certificaciones o documentos complementarios para verificar información que no conste en el RUP, estos deberán permitir identificar, como mínimo:

- Número o identificación del contrato.
- Objeto contractual.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio y terminación.
- Contratante y contratista.

Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados mediante consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que corresponda al integrante que pretenda acreditarla.

En caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, y con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto, modificado por el Decreto 287 de 2026, la experiencia mínima exigida a los siguientes proponentes será igual o superior al **setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial expresado en SMLMV**:

- Emprendimientos y empresas de mujeres.
- Mipymes colombianas.
- Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Las demás condiciones de la experiencia (número máximo de contratos, códigos UNSPSC e inscripción en el RUP) se mantienen sin modificación.

Acreditación de las condiciones diferenciales. Los documentos que acrediten estas condiciones deberán tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, así:

- **Emprendimientos y empresas de mujeres:** persona natural, copia del documento de identidad de la proponente y certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio con el que ha ejercido actividades durante al menos el último año; persona jurídica, certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, o el contador, en la que conste bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de

2015 (composición accionaria o de cuotas mayoritaria de mujeres, o cargos directivos ejercidos mayoritariamente por mujeres, durante al menos el último año), acompañada de los soportes correspondientes.

- **Mipymes:** certificado del RUP en el que conste el tamaño empresarial del proponente, o certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, que acredite su condición de Mipyme conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015.
- **Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:** certificado de discapacidad vigente, expedido conforme a la reglamentación del Ministerio de Salud y Protección Social, de la persona o personas que dan lugar al beneficio, junto con los documentos que acrediten el supuesto aplicable del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026: profesional liberal con discapacidad; persona natural con discapacidad con establecimiento de comercio de al menos un (1) año de antigüedad; persona jurídica con más del cincuenta por ciento (50 %) de sus acciones o cuotas en cabeza de personas con discapacidad durante al menos el último año; o persona jurídica con al menos un cargo directivo ocupado por una persona con discapacidad durante el último año.
- **Proponentes plurales:** el criterio diferencial aplicará en los términos y con los porcentajes de participación previstos en la normativa vigente y en el pliego de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

El proponente deberá acreditar que cuenta con el talento humano y las autorizaciones sanitarias necesarias para realizar la Brigada de Salud Visual y suministrar los lentes formulados y monturas, mediante los siguientes documentos:

1. PROFESIONAL EN OPTOMETRÍA. El proponente deberá contar con mínimo un (1) profesional en optometría para la realización de las valoraciones, que se acreditará con:

- Copia del documento de identidad.
- Copia del diploma o acta de grado del título profesional de optómetra, expedido por institución de educación superior reconocida, o convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional cuando haya sido obtenido en el exterior.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, con fecha de consulta no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.
- Hoja de vida con los soportes que acrediten experiencia profesional mínima de un (1) año en valoración optométrica, contada a partir de la fecha de grado.
- Documento que demuestre la vinculación o el compromiso con el proponente: copia del contrato laboral o de prestación de servicios vigente, o carta de compromiso suscrita por el profesional y por el proponente en la que conste su disponibilidad durante todo el plazo de ejecución. Cuando el proponente sea persona natural optómetra, bastará con acreditar sus propios documentos.

El profesional acreditado será quien realice las valoraciones. Su reemplazo durante la ejecución requerirá autorización previa de la supervisión y deberá recaer en un profesional con un perfil igual o superior.

2. CONDICIONES LEGALES Y SANITARIAS. Para acreditar el cumplimiento de las condiciones legales y sanitarias exigibles para la prestación del servicio y el suministro de dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular, el proponente deberá aportar:

- Constancia de inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, con el servicio de optometría habilitado, consultable en el portal del Ministerio de Salud y Protección Social o expedida por la Secretaría de Salud departamental competente, conforme a la Resolución 3100

de 2019 o la norma que la modifique o sustituya.

- Certificado de cumplimiento de las condiciones técnico-sanitarias del establecimiento óptico (capacidad de dispensación y/o de adecuación, según corresponda), expedido por la entidad territorial de salud competente, conforme al Decreto 1030 de 2007 y la Resolución 4396 de 2008.
- Cuando el proponente elabore o talle directamente los lentes: certificado de capacidad de producción vigente expedido por el INVIMA. Cuando no cuente con laboratorio propio: acuerdo comercial o carta de compromiso con el laboratorio óptico que elaborará los lentes, acompañada de copia del certificado de capacidad de producción vigente de dicho laboratorio expedido por el INVIMA.

Los certificados y constancias deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso. La Entidad podrá verificar su autenticidad en las bases de datos de las autoridades que los expiden.

Estos requisitos serán verificados bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**

INDICADORES.

La capacidad financiera y organizacional del proponente se verificará con la información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, correspondiente al último año fiscal disponible.

Para cada proponente se verificarán los siguientes indicadores:

Indicador	**Fórmula**	**Requisito**
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	**≥ 1,54**
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	**≤ 0,56**
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	**≥ 6,51**
Rentabilidad del patrimonio – ROE	Utilidad operacional / Patrimonio	**≥ 0,11**
Rentabilidad del activo – ROA	Utilidad operacional / Activo total	**≥ 0,09**

Cuando el proponente no registre pasivo corriente y, por tanto, el índice de liquidez resulte indeterminado, se entenderá cumplido este indicador. De igual manera, cuando no registre gastos de intereses y la razón de cobertura de intereses resulte indeterminada, se entenderá cumplido el respectivo requisito.

Los indicadores serán verificados bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**.

Los valores establecidos se encuentran sustentados en el numeral **1.10. ASPECTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DEL SECTOR**, para cuya determinación se analizó la información financiera inscrita en el RUP de diez (10) posibles oferentes identificados dentro del mercado relacionado con el objeto contractual.

La muestra presentó medianas de **2,06 en liquidez, 0,455 en endeudamiento, 54,235 en cobertura de intereses, 0,205 en rentabilidad del patrimonio y 0,13 en rentabilidad del activo**. Estos valores fueron utilizados como referencia para conocer el comportamiento financiero del mercado, sin adoptarlos automáticamente como límites habilitantes.

Los requisitos definidos responden al cálculo de los cuartiles 1 a 3 en conformidad con las guías y directrices de Colombia Compra Eficiente, y en pro de preservar una adecuada pluralidad de oferentes en este sector particular.

18. AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.

La Entidad le concederá el término señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015 no pueden subsanarse.

DESCRIPCION DEL FACTOR	NATURALEZA	RESULTADO
Documentación capacidad Jurídica	Habilitante	Cumple – No cumple
Documentos capacidad Financiera	Habilitante	Cumple – No cumple
Documentos capacidad Organizacional	Habilitante	Cumple – No cumple
Documentación experiencia Especifica	Habilitante	Cumple – No cumple

19. FACTORES DE CALIFICACIÓN

El Municipio de Santa Rosa de Cabal evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso.

La calificación se realizará sobre un total de **CIEN (100) PUNTOS**, distribuidos de la siguiente manera:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Componente económico	60 puntos
Componente de calidad	29,5 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Puntaje adicional – Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Puntaje adicional – Mipyme	0,25 puntos
TOTAL	**100 puntos**

NOTA: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, cuando se configuren los supuestos previstos en dicha disposición, la Entidad reducirá durante la evaluación el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el proceso.

1.1 COMPONENTE ECONÓMICO.

Puntaje máximo: 60 puntos

La propuesta económica será evaluada con base en los precios unitarios ofertados para los elementos establecidos en la ficha técnica.

Para efectos de comparación se tomará la sumatoria de los precios unitarios ofertados. La oferta que presente el **menor valor** obtendrá sesenta (60) puntos y las demás recibirán un puntaje proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

P = 60 × PM / PI

Donde:

- **P:** Puntaje obtenido por el proponente.
- **PM:** Valor de la propuesta de menor valor.
- **PI:** Valor de la propuesta evaluada.
- **60:** Puntaje máximo del componente económico.

Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato y no podrán ser modificados una vez vencido el plazo para presentar ofertas.

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems de la ficha técnica. Los precios unitarios ofertados no podrán superar el precio de referencia establecido para cada ítem en el estudio de precios del mercado; la oferta que supere dicho valor en cualquiera de los ítems será rechazada.

1.2 COMPONENTE DE CALIDAD.

Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Puntaje máximo: 29,5 puntos

CALIDAD DEL SERVICIO: Se otorgarán hasta veintinueve coma cinco (29,5) puntos a los proponentes que ofrezcan, de manera adicional a las condiciones mínimas exigidas en los requisitos habilitantes y en la ficha técnica, los siguientes factores de valor agregado:

Ofrecimiento	Puntaje
1. Menor tiempo de entrega de los lentes formulados (plazo máximo exigido: 10 días hábiles desde la valoración y selección de la montura de cada beneficiario) – Máximo 9 puntos	
Entrega en cinco (5) días hábiles o menos	9
Entrega en seis (6) o siete (7) días hábiles	6
Entrega en ocho (8) o nueve (9) días hábiles	3

Ofrecimiento	Puntaje
Entrega en diez (10) días hábiles	0
2. Ampliación del término de garantía sobre monturas y lentes (mínimo exigido: 6 meses) – Máximo 8 puntos	
Garantía total de doce (12) meses o más	8
Garantía total de nueve (9) a once (11) meses	4
Garantía de seis (6) meses	0
3. Disponibilidad de laboratorio propio para fabricación y ajuste – Máximo 5 puntos	
Certificado de capacidad de producción vigente expedido por el INVIMA a nombre del proponente (laboratorio oftálmico)	5
Certificado de capacidad de adecuación vigente (taller óptico) expedido por la entidad territorial de salud a nombre del proponente	2,5
No acredita laboratorio ni taller propio	0
4. Jornada adicional de seguimiento o postventa – 4 puntos	
Compromiso de realizar, sin costo, una (1) jornada adicional en las instalaciones de la Entidad dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la última entrega, para verificar la adaptación, efectuar ajustes y revalorar a los beneficiarios que presenten intolerancia a la corrección	4
5. Servicios complementarios de mantenimiento y ajustes – 3,5 puntos	
Compromiso de prestar, sin costo, durante la ejecución y el término de la garantía, servicios de ajuste y alineación de monturas, cambio de plaquetas, tornillos y terminales, y limpieza de los elementos suministrados	3,5
TOTAL	**29,5 puntos**

Nota: El Municipio de Santa Rosa de Cabal se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos aportados cuando lo considere necesario. Si de dicha verificación la Entidad advierte inconsistencias o irregularidades que impidan el análisis objetivo del requisito que se pretende acreditar, se aplicarán las consecuencias previstas en los documentos del proceso.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato de ofrecimiento de factores de calidad dispuesto en el pliego de condiciones, indicando de manera expresa y sin condicionamientos el ofrecimiento realizado en cada factor. Los ofrecimientos no son subsanables, no podrán ser modificados con posterioridad al cierre y serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual; su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato. La ausencia de ofrecimiento en un factor dará lugar a cero (0) puntos en ese factor.

Para el factor de laboratorio propio, el proponente deberá adjuntar el certificado correspondiente, vigente y expedido a su nombre; en proponentes plurales podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes. Si el certificado no se aporta o se encuentra a nombre de un tercero, se asignarán cero (0) puntos en este factor. La habilitación sanitaria y la disponibilidad del profesional en optometría constituyen requisitos habilitantes y, por tanto, no otorgan puntaje.

1.3 COMPONENTE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Puntaje máximo: 10 puntos

El componente de Apoyo a la Industria Nacional será evaluado conforme a la Ley 816 de

2003 y demás disposiciones aplicables, con base en la información acreditada por el proponente en el formato establecido para tal efecto.

.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional, según corresponda	10 puntos
Bienes y/o servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano, cuando result aplicable	5 puntos
No acredita las condiciones anteriores	0 puntos

Para obtener el puntaje, el proponente deberá aportar el formato de Apoyo a la Industria Nacional dispuesto en el pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito, junto con los siguientes documentos, según corresponda: (i) para bienes nacionales, el Registro de Productores de Bienes Nacionales vigente de los bienes ofertados, verificable en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE; (ii) para servicios nacionales, el documento de identidad del proponente persona natural colombiana o residente en Colombia, o el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica constituida en Colombia; (iii) para bienes o servicios con trato nacional, los documentos que acrediten el acuerdo comercial aplicable o el certificado de reciprocidad correspondiente; y (iv) para la incorporación de componente colombiano, el compromiso de vinculación de personal profesional, técnico u operativo colombiano en la ejecución del contrato. En proponentes plurales, el puntaje se asignará conforme a las reglas del pliego de condiciones.

1.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Se otorgarán **cero coma veinticinco (0,25) puntos** al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

La condición se acreditará con los documentos señalados en el numeral de criterios habilitantes diferenciales de este estudio previo, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. En proponentes plurales, el puntaje se otorgará en los términos y con los porcentajes de participación previstos en la normativa vigente.

1.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME.

Se otorgarán **cero coma veinticinco (0,25) puntos** al proponente que acredite la condición de Mipyme colombiana, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

La condición de Mipyme se acreditará con el certificado del RUP en el que conste el tamaño empresarial, o con la certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015. En proponentes plurales, el puntaje se otorgará en los términos previstos en la normativa vigente.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en las disposiciones reglamentarias vigentes.

Para tal efecto, se aplicarán los siguientes criterios en el orden legalmente establecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta presentada por una mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente dichas personas, conforme a las condiciones de acreditación previstas en la normativa vigente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas legalmente la vinculación de personas con discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente dicha población, en los términos previstos por la ley.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural conformado por personas pertenecientes a las poblaciones objeto de protección previstas en la normativa aplicable, siempre que se cumplan los porcentajes y condiciones exigidos legalmente.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme colombiana.
9. Preferir la oferta presentada por cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan las condiciones previstas en la normativa vigente.
10. Preferir al oferente que acredite el porcentaje legalmente establecido de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, o al proponente plural que cumpla las condiciones establecidas para este criterio.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo – BIC, pertenecientes al segmento de MiPymes.
12. De persistir el empate, se utilizará el método aleatorio definido en los documentos del proceso.

La acreditación y aplicación de cada criterio se realizará conforme a la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

20. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II.

- IDIOMA: Los documentos y las comunicaciones de presentadas, deben ser en castellano.

- MONEDA: El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

- PARA PROPONENTE EXTRANJEROS: Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

21. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

La declaratoria de desierta del proceso de selección, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declara en acto administrativo debidamente motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal podrá declarar desierta el proceso de selección cuando:

21.4. Todas las propuestas hayan sido rechazadas de acuerdo con lo estipulado en las secciones anteriores
21.5. La propuesta evaluada más baja sea superior al valor unitario promedio del Municipio o la única propuesta presentada le falten documentos y no se subsanen para la firma del contrato.
21.6. Se hubiere violado la reserva de las propuestas en forma ostensible y antes del cierre del proceso de selección.
21.7. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva
21.8. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
21.9. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

22. CAUSALES DE RECHAZO

23.1. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
23.2. Cuando no subsane la falta de requisitos o documentos habilitantes.
23.3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
23.4. Cuando tratándose de oferta presentada mediante apoderado, el proponente no allegue el poder debidamente constituido mediante el cual acredite encontrarse legitimado para presentar la propuesta o celebrar el contrato o ejecutarlo o liquidarlo o representarla judicial y extrajudicialmente.
23.5. Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica para participar en el proceso de selección.
23.6. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
23.7. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información falsa o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
23.8. Cuando no se soporte el valor ofrecido por parte del proponente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
23.9. Cuando no se anexe a la propuesta la oferta económica o el documento de conformación del consorcio, unión temporal o la carta de presentación de la oferta.
23.10. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes se trate de unión temporal, o consorcio, no incluya actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.
23.11. Cuando el documento privado de constitución del consorcio o unión temporal, no se encuentre firmado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
23.12. Cuando en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, el objeto del Consorcio o Unión Temporal sea diferente al del objeto a contratar, no se designe un representante, o cuando la duración del proponente plural sea inferior al plazo solicitado en el presente pliego y una vez se haya solicitado su subsanación, esta tenga fecha posterior al cierre del proceso.

23.13. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
23.14. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.
23.15. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
23.16. Cuando luego de la verificación de las propuestas y sus respectivas aclaraciones y una vez finalizado el término para subsanar, las condiciones técnicas ofertadas en forma parcial, incompleta o no correspondan a las solicitadas por la entidad en la Ficha Técnica.
23.17. Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la normatividad vigente.
23.18. Cuando la propuesta económica no sea presentada supere los precios de referencia presentados en el anexo de promedios.

24. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio celebrará con el proponente favorecido en el presente proceso de selección abreviada, el contrato y se entenderá por legalizado una vez se aprueben las garantías y se expida el Registro Presupuestal por parte del Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Administrativa Municipal.

25. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de selección cuenta con el análisis de acuerdos comerciales consignados en el documento denominado Estudio Previo que está publicado en el proceso y analiza los acuerdos que tienen relevancia para la presente adquisiciones de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente debe declarar en la carta de presentación de la propuesta que él o sus integrantes en caso de propuestas conjuntas no están incursos en inhabilidades o incompatibilidades constitucionales o legales para celebrar contratos con entidades estatales establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

27. INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS

Son documentos complementarios del pliego de condiciones electrónico y su anexo, entre otros:

- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).
- El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- Los certificados de disponibilidad presupuestal.
- Las adendas que se profieran.
- Los comunicados que se expidan en el marco del mismo.